

Sin Vigencia

**LOS COMISARIATOS EXISTENTES EN EL LITORAL ATLÁNTICO, QUE EXPENDAN SUBSTANCIAS MEDICAMENTOSAS SERÁN CONSIDERADOS COMO BOTICAS DE 2a CLASE**

**ACUERDO EJECUTIVO N°. 122**, aprobado el 10 de septiembre de 1928

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 12 de septiembre de 1928

**El Presidente de la República,**

**Acuerda:**

Aprobar la disposición que dice:

“**N°. 155.-** La Dirección General de Sanidad, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 7° de la Ley Reglamentaria de Droguerías y Farmacias, de 6 de Diciembre de 1925, y con la aprobación del Ministerio de Policía e Higiene,

**Considerando:**

Que existen en los campamentos de las Compañías Madereras y Bananeras en las montañas del Litoral Atlántico, comisariatos que expenden sustancias medicamentosas en forma que exceden a los Puestos de Venta de Medicinas, y que debiendo ser controlados por la Inspección de Farmacias y Abastos, urge darles una clasificación conveniente que permita su inscripción y cobro de retribuciones,

**Acuerda:**

**Art. 1°-** Los Comisariatos de las Compañías Madereras y Bananeras existentes en los campamentos de trabajo de dichas Compañías en el Litoral Atlántico, serán considerados para los fines de inscripción y retribuciones, como Boticas de segunda clase, debiendo ser regentadas por empíricos cuya competencia juzgará esta Dirección General de Sanidad.

**Art. 2°-** Los Depósitos Centrales de las mismas Compañías deberán ser inscritos como Depósitos de Medicinas de representantes de casas extranjeras, con las obligaciones y restricciones que les señalan las leyes de 6 de diciembre de 1925 y 11 de agosto de 1926.

**Art. 3°-** La asimilación de los Comisariatos o Boticas de segunda clase subsistirá mientras no exista en los lugares donde estén establecidos Boticas o Farmacias legalmente inscritas y regentadas.-

Comuníquese.- Managua, 1º de agosto de 1928. - (f) **Emilio Pallais**, Director General de Sanidad.- Ante mí, (f) **J. Antonio Bonilla**, Srío.”

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, 10 de Septiembre de 1928. **Díaz**. El Ministro de Higiene, **V. Gurdían**.